



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO. 0626

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 1188 de 2003 y en uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto 561 de 2006, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre del 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero del 2007 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Mediante requerimiento 2005EE423901 de 19 de octubre de 2005, el DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, con fundamento en el Concepto Técnico No. 6052 de 28 de julio de 2005, requirió al representante legal del establecimiento de comercio denominado MECANICENTRO ubicado en la Carrera 13 No. 35 - 13 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad, para que en un término de 30 días calendario contados a partir del recibo del mismo, cumpliera con las condiciones exigidas en la norma para realizar actividades relacionadas con el manejo de aceites usados.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita técnica el 17 de noviembre de 2006 al predio ubicado en la Carrera 13 No. 35 - 13 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad, y con fundamento en esta, emitió el Concepto Técnico No. 9001 de 5 de diciembre de 2006, en el cual se concluye:

- *"El establecimiento MECANICENTRO ceso toda actividad en las instalaciones de la Carrera 13 No. 35 - 13 hace aproximadamente 2 meses, según información suministrada por el vigilante del predio vecino al local el cual actualmente se encuentra desocupado.*
- *En los ventanales del local informan que las nuevas instalaciones de MECANICENTRO se ubican en la carrera 56 No. 12 - 20 de Puente Aranda".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del principio de eficacia, consagrado en el artículo 3 del C.C.C., en consonancia con el artículo 209 de la Constitución Política, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. En consecuencia y teniendo en cuenta que el establecimiento a la fecha ya no existe de conformidad con lo expuesto por el técnico en el Concepto No. 9001 de 5 de junio de 2005, y que resulta inocuo mantener el expediente en esta Secretaría, esta entidad considera pertinente el archivo del mismo, como en efecto se procederá.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras

Bogotá (in)indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NOT 0626

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que la Resolución 110 de 31 de enero de 2007, delegó en cabeza del Director Legal Ambiental, la función de "Expedir los actos administrativos, de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el auto de formulación de cargos y de pruebas".

Que en conclusión es obligación de esta Secretaría por mandato superior, en ejercicio de la gestión asignada, mediante el cumplimiento de las funciones señaladas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho y teniendo en cuenta el concepto de desarrollo sostenible.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Archivar el expediente DM-18-05-2073, en el cual se analiza la situación ambiental del establecimiento de comercio MECANICENTRO ubicado en la Carrera 13 No. 35 – 13 de la localidad de Santa Fe de esta ciudad, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a los interesados y a la Alcaldía local de Santa Fe.

TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía local de Santa Fe, para lo de su competencia.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del C.C.A.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

02 MAY 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: María José Cáceres Gutiérrez
CT. 9001 5.12.06 Exp. DM-18-05-2073
MECANICENTRO

Bogotá sin indiferencia